PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 117/24

Nº: 143

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 60/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 751/24 QUE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO REGISTRADO BAJO EL N° 25131, SUSCRIPTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: **24 de Abril 2024**

Girado a la Comisión Nº: **S/T - APROBADO**

Orden del día Nº: **45**

Poder Legislativo FOLIO Nº 1/24 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
Presidencia
315 11 ABR. 2024 12:38
Patricia LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA Nº 60
GOB.

USHUAIA, 10 ABR. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 751/24, por el cual se ratificó el Convenio Específico registrado bajo el N° 25131, celebrado con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), representada por el Superintendente, C.P. Gustavo Darío MORÓN, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
12 ABR 2024
MESA DE ENTRADA
Nº 143 Hs: 11:43 FIRMA:

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA LEGISLATIVA
USHUAIA, 11/04/24

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 2
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0751/24

USHUAIA, **05 ABR. 2024**

VISTO, el Expediente Nº MTE-E-20982-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Sr. Superintendente, CP. Gustavo Darío MORÓN, D.N.I. N° 11.837.190.

Que el citado Convenio tiene como objeto, el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, la promoción de la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el cumplimiento de los deberes y obligaciones en materia preventiva, emergentes de las Leyes N° 19.587, Nº 24.557 y Nº 27.348 y demás normas complementarias.

Que el mismo fue suscripto en fecha veintidós (22) de febrero de 2024 y se encuentra registrado bajo el N° 25131.

Que resulta procedente la ratificación del presente Convenio y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, conforme lo previsto por los artículos 105, inciso 7°) y 135, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Trabajo y Empleo, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616 y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada por el Sr. Superintendente, CP. Gustavo Darío MORÓN, D.N.I. N° 11.837.190, el cual se encuentra registrado bajo el N° 25131 y cuya

...///2

G.T.F.
R C SS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7° y artículo 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0751/24

G.T.F.
LC 55

Tec. Sonia Elizabeth Castiglione
MINISTRO TRABAJO Y EMPLEO

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO 3 Nº Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Administradora de Trabajo Local de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por la **Técnica Sonia Elizabeth CASTIGLIONE,** en su carácter de Ministro de Trabajo y Empleo, en adelante denominada **"A.T.L."**, por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, representada en este acto por el Superintendente, **Contador Gustavo Darío MORÓN**, en adelante denominada la **"SUPERINTENDENCIA"** o **"S.R.T."**, ambos acreditando su condición, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante "CONVENIO", que tramita en el Expediente EX-2024-05341339-APN-GCYAC#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este Convenio se suscribe dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 43 firmado entre las partes con fecha 17 de abril de 2017 el que a todos sus efectos se tiene por reproducido y como referencia obligada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente.---------

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 19.587, N° 24.557 y N° 27.348 y demás normas complementarias.----------

CLÁUSULA TERCERA: La A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable que designe la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre ambas Partes, particularmente en todo lo referente a las obligaciones ejecutivas, administrativas y operativas emanadas del presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Convenio. El canal de intercambio para todo tipo de comunicaciones es el correo electrónico, siendo la casilla habilitada: ComiteTyC@srt.gob.ar hasta tanto se disponga de otra herramienta de gestión electrónica destinada a tal efecto.----------

CLÁUSULA CUARTA: La S.R.T. se compromete a: 1.- Colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, en especial al cuerpo de inspectores, profesionales y agentes asignados al área legal, sumarial, y al personal de apoyo administrativo, en los temas que previamente haya acordado el Comité de Trabajo y Coordinación con la A.T.L.; 2.- Colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande en su jurisdicción la realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema, investigación e inspección emergentes del presente Convenio, y los incluidos en los rubros preestablecidos y aplicados al Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L. que figura adjunto al presente Convenio como **Anexo III**; 3.- Poner a disposición el personal que a solicitud de la A.T.L. deba ser destinado al apoyo de las acciones de prevención e investigación en su jurisdicción con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L., en orden a la aplicación de los Programas Específicos de Prevención o a los requerimientos específicos de la S.R.T.; 4.- Brindar a la A.T.L., a través del soporte informático que disponga la S.R.T., toda la información que considere conveniente a los efectos de cumplir con los objetivos del presente Convenio, y que estén relacionados con los empleadores y/o establecimientos, centros de trabajo u obras, que tuvieren domicilio en esa jurisdicción local; 5.- Colaborar en la realización de jornadas, seminarios y otras actividades que organice la A.T.L. en el ámbito de su jurisdicción, destinadas al fortalecimiento de la Prevención de Riesgos del Trabajo y a la difusión de actividades conexas; 6.- Reconocer, atendiendo al carácter de instrumento público de las Actas de inspección labradas por personal de la A.T.L., que los incumplimientos de las obligaciones de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) que se registren y/o documenten en las mismas, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones sumariales correspondientes; 7.- Colaborar con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 4
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.D. y R. - S.G.L. y T.

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Provincia de Tierra del Fuego

la A.T.L. en el equipamiento, desarrollo y/o tecnología necesario/a que le permita realizar las acciones establecidas en el presente Convenio, dentro de la medida de las posibilidades y/o disponibilidades de la S.R.T.; 8.- Colaborar con la A.T.L. en la prevención de accidentes en obras de construcción, brindando a tal fin toda la información que considere conveniente y que se encuentre contenida en los registros existentes; 9.- Organizar, en la medida que fuera necesario, jornadas de capacitación que permitan facilitar la instrumentación satisfactoria del presente Convenio, desarrollando cada uno de sus ejes temáticos; y 10.- Poner a disposición de las A.T.L. el conocimiento en materia sancionatoria, desarrollos informáticos y criterios jurídicos necesarios a fin de contribuir a la formación de criterios uniformes, a la vez que se insta al intercambio de información para la evaluación del impacto en términos sancionatorios de las labores de control desplegadas a nivel nacional y local.----------

CLÁUSULA QUINTA: La A.T.L. se compromete a: 1.- Afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente Convenio; 2.- Desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de los empleadores y sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando dentro del marco de su competencia, el cumplimiento de toda la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tanto la vigente como la que se apruebe en el futuro, incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T., con dedicación especial a las actividades económicas principales de la jurisdicción, y aquellas en que se conociesen condiciones y medio ambiente de trabajo riesgosos; 3.- Participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. que tuvieran domicilio en esa jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la S.R.T. como consecuencia de procedimientos muestrales, reclamos y presuntos desvíos a la normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo recepcionados por la S.R.T., cargando inmediatamente en la página www.srtorg.gob.ar los resultados de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

aplicación correspondiente la identificación de los establecimientos y/o actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas; y 19.- En línea con el intercambio de información previsto en la cláusula precedente (punto 10), la A.T.L. pondrá a disposición de la S.R.T. información relativa a los procedimientos administrativos en materia sancionatoria vigentes en la jurisdicción.----------

CLÁUSULA SEXTA: El Proyecto de Inversión que conforma el **Anexo III** del presente Convenio, deberá estar acompañado por la Nómina de Trabajadores con la que cuenta la A.T.L. para el correcto desarrollo del presente. Dichas presentaciones tendrán carácter de Declaración Jurada (DDJJ). Podrán adecuarse según las necesidades de la A.T.L. notificando al Comité de Trabajo y Coordinación por correo electrónico a la casilla habilitada para tal fin en la **CLÁUSULA TERCERA** o a través de la herramienta de gestión electrónica que se disponga a tal efecto, y adjuntando el nuevo Proyecto de Inversión y/o Nómina de Trabajadores, a fin de afirmar la eficacia del acto.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos de colaborar con la A.T.L. en el financiamiento parcial de los gastos que le demande la realización de las acciones emergentes del presente Convenio, según lo especificado en la **CLÁUSULA CUARTA, punto 2**, la S.R.T. podrá remitir la suma máxima de PESOS TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 30.696.360), la cual se encuentra conformada por CUATRO (4) CUOTAS TRIMESTRALES de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 6.906.682) y UN (1) SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 3.069.632) a transferir en el mes de septiembre y que podrá ser destinado a cualquiera de los rubros detallados en el **Anexo III**, evaluado y rendido conforme se especifica en el **Anexo VI, punto C**. El monto final a transferir quedará supeditado en todos los casos al cumplimiento de lo establecido en el **Anexo VI** y a la disponibilidad de fondos que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO Nº 6 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

posibilite a la S.R.T. efectivizar los pagos.

Los fondos aportados por la S.R.T. serán afectados a los Excedentes del Fondo de Garantía de la Ley de Riesgos del Trabajo, que administra por imperio del artículo 33 de la Ley N° 24.557 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997. La Gerencia de Administración y Finanzas de la S.R.T. informará en forma trimestral a los Tribunales de Cuentas Provinciales, los montos transferidos a la A.T.L..----------

CLÁUSULA OCTAVA: La S.R.T. remitirá los fondos a cuentas específicas e independientes de modo tal que dichos fondos no se confundan con aquellos destinados al funcionamiento general de la jurisdicción firmante, o referidos a otros fines. Todos los pagos que deba realizar la S.R.T. en virtud del presente Convenio Específico se cursarán a través de la Cuenta Única del Tesoro. En razón de ello, la A.T.L. manifiesta que posee habilitada la siguiente cuenta:

Banco:	BANCO TIERRA DEL FUEGO
C.B.U. N°:	2680000601000001338213
Cuenta Corriente N°:	21200000133821/00
C.U.I.T. Cuenta Corriente N°:	30-54666243-4
Titularidad:	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Denominación de la Cuenta:	Higiene y Seguridad Subsecretaría de Trabajo - Recaudadora
Sucursal N°:	Ushuaia
Dirección:	Maipú N° 897
Localidad:	Ushuaia
Firmantes:	Myriam Eliana CHAZARRETA, Silvia Mónica LOBO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.S.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

A los efectos pertinentes, la A.T.L. declara que en cumplimiento con la normativa fiscal de la REPÚBLICA ARGENTINA, se encuentra empadronada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.). Asimismo, se deberá informar de modo fehaciente cualquier modificación, alteración, baja o cierre de la misma mediante correo electrónico a la casilla: ComiteTyC@srt.gob.ar o a través de la herramienta de gestión electrónica destinada a tal efecto.----------

CLÁUSULA NOVENA: El Superintendente de Riesgos del Trabajo y/o el Gerente General, únicamente cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran y de manera fundada podrán modificar y/o alterar los procedimientos, contenidos y alcances establecidos en el citado instrumento, poniendo posteriormente en conocimiento a la A.T.L. de la decisión tomada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: El personal afectado a las acciones inspectivas de las A.T.L. que sea incorporado a partir de la firma del presente, deberá poseer Título de Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función. Asimismo, y a solicitud de la S.R.T., dicho personal deberá realizar capacitaciones a cargo de la S.R.T. o por quienes ella disponga. La A.T.L. se compromete a facilitar la participación de la totalidad de los inspectores en las actividades de capacitación implementadas y comunicadas por la S.R.T. a través del Comité de Trabajo y Coordinación, en el entendimiento que es la principal herramienta para homogeneizar los criterios técnicos y la calidad inspectiva.----------

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: La A.T.L. asume el compromiso de instar las acciones pertinentes a fin de procurar que la totalidad de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de esa jurisdicción posean cobertura de Riesgos del Trabajo en los términos de la mencionada ley, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

modifiquen o sustituyan.----------

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

En las cláusulas que anteceden, las Partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de Febrero de 2024.

Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Trabajo y Empleo
Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Cdor. Gustavo Darío Morón
Superintendente
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ESCONIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO

CRITERIOS INSPECTIVOS

A. PROCEDIMIENTO PARA FORTALECER LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES GRAVES Y/O MORTALES, DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE LOS DESVÍOS DE RIESGO GRAVE E INMINENTE

1. La A.T.L. deberá tomar conocimiento de la ocurrencia de accidentes de trabajo graves o mortales, como asimismo de las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente y de enfermedades profesionales a través de los datos disponibles en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) o por los medios que la S.R.T. determine a tal fin.
2. La A.T.L. deberá investigar los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales, y verificar las comunicaciones por presuntos desvíos de riesgo grave e inminente que determine la S.R.T., dentro de los TREINTA (30) días de ocurridos/notificados y de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en los **puntos 4, 5 y 6** del presente.
3. Una vez concluida la investigación, verificación y/o inspección, se cargarán todas las actuaciones y la información del caso en la Extranet de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar) a través del aplicativo de Acta Digital Única (A.D.U.), ello sin perjuicio de la investigación/verificación que deba realizar el empleador, la A.R.T. o el E.A..
4. Lineamientos generales para la confección del A.D.U. - Investigación de Accidentes Graves y Mortales.

4.1. La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa de Investigación de Accidentes (P.I.A.) y al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.).

4.2. En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 8
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

establecidos se deberán completar los siguientes ítems:

5	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES (P.I.A.)- PROGRAMA PARA LA REDUCCIÓN DE ACCIDENTES MORTALES (P.R.A.M.)		
		SI	NO
5.1.	¿Realiza visitas a fin de investigar la totalidad de los accidentes mortales, enfermedades profesionales consolidadas y accidentes graves y deja las respectivas constancias?		
5.2.	¿Establece medidas correctivas según surjan de las investigaciones efectuadas con su correspondiente fecha de implementación?		
5.3.	¿Efectúa el seguimiento de las medidas de control de riesgos dentro del plazo acordado por el empleador para instrumentar las medidas de control de riesgo recomendadas?		
Comentarios			

4.3. En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación del accidente desde el Check List del empleador, en el Título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, de la siguiente forma: A modo de ejemplo: "*El Asesor externo/interno a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá realizar la investigación del accidente mortal sufrido por el Sr./Sra. XXXXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXX). Se aconseja utilizar como mejor metodología para el análisis del accidente, el denominado Método del Árbol de Causas, del cual podrá encontrar información en la página web de la S.R.T.. Se indica, además, que para efectuar la investigación del accidente deberá entrevistarse a la mayor cantidad de testigos posibles, incluyendo a los compañeros del trabajador accidentado.*".

4.4. El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente manera:

a. Objetivo de la Inspección:

Se procede a recabar información relacionada al accidente de trabajo grave/mortal sufrido por el Sr./Sra. XXXXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXX), ocurrido el día XX/XX/XX y cuya denuncia al Registro Operativo de Auditoría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Médica (R.O.A.M.) es la N° XXXX/XXXX.

b. Descripción del accidente:

Se deberá realizar una descripción del lugar del accidente, del puesto de trabajo y tarea habitual que efectuaba el trabajador accidentado, con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa y el puesto/tarea que ocupaba o realizaba al momento que se produjo el accidente.

Toda información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción del accidente se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, es por ello que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar accidentes de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la ocurrencia del accidente. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos XX, XX, XX y XX del Ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta."*.

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada al accidente y al trabajador accidentado exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación del accidente. Ejemplo: Constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (E.P.P.), constancias de capacitación recibida por el trabajador accidentado, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador, investigación del accidente realizada por la empresa, constancias de visitas realizadas por la A.R.T. que guarden relación con el accidente de referencia, y toda aquella

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 7
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

otra documentación que se considere necesaria.

e. Conclusiones:

En el caso de los accidentes graves, se deberá indicar que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación del accidente. Ejemplo de texto: *"El empleador deberá dar cumplimiento al total de los puntos enumerados en el Ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE, con el objetivo de evitar accidentes de similares características y adecuar las condiciones laborales."*.

Para los accidentes mortales, además de lo mencionado en el párrafo anterior, se deberá informar a la empresa que se encuentra incluida en el P.R.A.M.. Ejemplo: *"Se le informa a la empresa que en función del accidente mortal de la referencia ha ingresado al Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.), según Resoluciones S.R.T. N° 1.721/04 y N° 1.392/05."*.

5. Lineamientos generales para la confección del A.D.U. - Investigación de enfermedades profesionales.

5.1. La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el empleador.

5.2. En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3), se deberán completar, en caso de corresponder, los puntos del Programa al que pertenece el empleador.

5.3. En caso de corresponder, deberá solicitarse la investigación de enfermedades profesionales desde el Check List del empleador, en el Título General del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, punto que menciona Registros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales.

Se deberá solicitar la Nómina de Trabajadores expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo y verificar si se encuentra declarado el agente relacionado con la enfermedad profesional investigada.

5.4. El campo "OTRAS OBSERVACIONES" se deberá completar de la siguiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MOREN
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

manera:

a. Objetivo de la inspección:

Se procede a recabar información relacionada con la enfermedad profesional del Sr./Sra. XXXXXXXX (C.U.I.L. N° XXXXXXXX).

b. Descripción:

Se deberá realizar una descripción del lugar y puesto de trabajo/tarea habitual que efectuaba el trabajador con indicación de horario, turnos de trabajo, antigüedad en la empresa, y de los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto el trabajador.

Toda la información detallada en este campo es de suma importancia, ya que partiendo de una buena descripción se pueden tomar acciones preventivas futuras en empresas con igual actividad. Se debe recordar que las Actas Digitales confeccionadas pueden ser solicitadas en procesos judiciales, por lo que se deben describir hechos concretos y objetivos, dejando de lado los juicios de valor y las interpretaciones personales.

c. Medidas preventivas/correctivas para evitar otras enfermedades profesionales de similares características:

Deberán indicarse aquellas medidas preventivas/correctivas que surjan a partir de la detección de las causas que dieron origen a la enfermedad. A modo de ejemplo se podrá utilizar el siguiente texto: *"Las recomendaciones efectuadas se encuentran establecidas en los puntos XX, XX, XX y XX del ítem EL EMPLEADOR - INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE del presente Acta."*.

d. Documentación exhibida:

Se deberá realizar la descripción de toda la documentación relacionada a la enfermedad profesional exhibida por la empresa al momento de realizar la investigación, como por ejemplo: Nómina de Trabajadores Expuestos a cada uno de los Agentes de Riesgo presentada ante su A.R.T., constancias de entrega de E.P.P., constancias de capacitación recibida por el trabajador, procedimientos de trabajo relacionados a la tarea que realizaba el trabajador,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 10
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T
Provincia de Tierra del Fuego

constancias de visita realizadas por su A.R.T. que guarden relación con el tema de referencia, y toda aquella otra documentación que se considere relacionada.

e. Conclusiones:

Se indicará que el empleador debe cumplir con las medidas recomendadas en base a la investigación realizada.

6. Lineamientos generales para la confección del A.D.U. - Denuncias de Riesgo Grave e Inminente.

6.1. La selección del Check List del empleador debe estar relacionado al Programa al cual pertenece el mismo.

6.2. En el Check List de la A.R.T., además de los puntos generales (1 a 3) se deberá completar, en caso de corresponder, los puntos del Programa al que pertenece el empleador.

6.3. Se debe realizar una inspección integral del establecimiento, y no sólo verificar el/los puntos denunciados.

6.4. Deberá plasmarse en el Acta si el empleador cumple o no con lo denunciado.
De no cumplir, debe ser intimado en el Check List del empleador.
De constatarse su cumplimiento, deberá quedar reflejado en el campo "OTRAS OBSERVACIONES" del Acta.

B. DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS PARA PROCEDER A LA PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O FRENTE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y/O DE UN PUESTO, TAREA, SECTOR O ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Falta de barandas en bordes de losa o aberturas en las paredes al exterior con desnivel, que presenten riesgo de caída de personas.
2. Trabajos en bordes de losas, vigas o estructuras con peligro de caída a distinto nivel cuya diferencia de cota sea igual o superior a 2 metros (m) sin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

los adecuados E.P.P. o sistemas de protección: redes, arnés y cabo de vida, etc..

3. Trabajos en pozo de ascensor o similar sin protección resistente en el plano superior y red protectora en el inferior, así como los E.P.P. acordes al riesgo.
4. Andamios tubulares o de madera independientes o adosados a estructuras fijas que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad; plataformas con ancho mínimo de 60 centímetros (cm), barandas a 1 m, 0,50 m y zócalos en contacto con la plataforma, etc..
5. Pasarelas y rampas, cuando tenga alguna de sus partes ubicadas a más de 2 m de altura y no cuenten con plataformas de ancho mínimo 0,60 m y barandas reglamentarias.
6. Trabajos en andamios colgantes sin buenas condiciones de seguridad, sistema eficaz para enclavar movimientos verticales y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la plataforma.
7. Trabajos con silletas sin buenas condiciones de seguridad, sin sistema de sujeción eficaz y operarios sin arnés de seguridad amarrados a un punto fijo independiente de la misma.
8. Falta de uso del arnés de seguridad anclados a puntos fijos en trabajos con riesgos de caída a distinto nivel a partir de una diferencia de nivel de 2,50 m, en trabajos de corta duración.
9. Trabajos en techados frágiles o inclinados sin las medidas de protección recomendadas.
10. Excavaciones que no cuenten con barandas perimetrales que impidan la caída en su interior.
11. Zanjas o pozos de profundidad mayor a 1,20 m, cuyas paredes no estén protegidas con tablestacas o entibado.
12. Falta de acceso seguro a los puestos de trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 11
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25 131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

13. Trabajos en excavación en donde se utilice maquinaria y se encuentren trabajadores a menos de DOS (2) veces el largo del brazo de la excavadora.
14. Falta de apuntalamiento eficaz en estructuras y muros durante tareas de demolición.
15. Falta de andamios reglamentarios, cabos de vida, arnés de seguridad anclado a estructura independiente, etc., para la ejecución de tareas de demolición.
16. Falta de demarcación de zonas de exclusión y seguridad cuando se utilicen equipos mecánicos en tareas de demolición.
17. Falta de tablero reglamentario con disyuntor diferencial y continuidad de puesta a tierra en hormigonera, sierra circular, dobladora, y toda otra maquinaria que se utilice en la obra.
18. Tareas de excavación, montaje, albañilería, etc., en la proximidad de conductores eléctricos aéreos o subterráneos que no hayan sido claramente identificados, aislados y/o se hayan tomado las medidas de prevención necesarias.
19. Sierra circular sin protección superior e inferior de la hoja de corte y sistema de parada de emergencia.
20. Maquinaria automotriz sin señal fono luminosa de retroceso, espejo retrovisor, cabina o jaula antivuelco, cinturón de seguridad, freno de mano, etc..
21. Trabajos con grúas con carga suspendida sobre los trabajadores.
22. Montacargas sin puertas de acceso reglamentarias y sin protecciones en los puntos no usados del mismo.
23. Montacargas que transportan personas que no cumplan con las condiciones de seguridad indicadas en el Decreto N° 911 de fecha 05 de agosto de 1996 (puertas exteriores con cerraduras electromecánicas, puertas interiores o de cabina con sistema de detención instantánea ante una apertura mayor a 25 milímetros (mm), interruptores de límite de carrera en los pisos extremos,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

sistema de paracaídas por corte eléctrico y de enclavamiento).

24. Ascensores sin puertas de acceso con cerraduras electromecánicas de seguridad, sin protecciones reglamentarias o sin delimitación en su trayectoria.
25. Falta de protección eléctrica (disyuntor diferencial y puesta a tierra en equipos eléctricos fijos o manuales) e instalación eléctrica deficitaria que ponga en riesgo de electrocución al trabajador (falta de tendido aéreo de cables o protección mecánica de los mismos).
26. Falta, ausencia o protección deficitaria de elementos de transmisión (poleas, engranajes, volantes, manchones, etc.) o de máquinas o herramientas con riesgo de atrapamiento.
27. Ambientes laborales con niveles de contaminación ambiental superior a las concentraciones máximas permisibles vigentes (Resolución del entonces M.T.E. Y S.S. N° 295 de fecha 09 de noviembre de 2003).
28. Ausencia de normas de procedimiento de trabajo seguro y de higiene personal en tareas con manejo de sustancias tóxicas, peligrosas o infectantes o en tareas con alto riesgo de siniestralidad (atrapamiento, caídas, etc.).

C. SISTEMA DE ACTA DIGITAL ÚNICA

1. La SUPERINTENDENCIA pone a disposición de la A.T.L. el aplicativo denominado Acta Digital Única (A.D.U.) a través del entorno web de la S.R.T. (www.srtorg.gob.ar).
2. La A.T.L. confeccionará la lista del personal autorizado para acceder al aplicativo informático, mediante el otorgamiento de un usuario y una clave específica, que será controlada, gestionada y actualizada permanentemente respetando las pautas de la seguridad informática requerida por la S.R.T., a través del responsable del área de Sistemas de la A.T.L., cuyos datos serán informados por el titular de la A.T.L..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 12
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

3. El personal de la A.T.L. autorizado a acceder, podrá efectuar un seguimiento de las Actas de inspección existentes en el aplicativo o cargar un Acta durante la realización de una inspección en la sede del empleador en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

4. Durante el desarrollo de una inspección, los inspectores autorizados podrán consultar los antecedes del empleador que figuran en las bases de la S.R.T. y además, utilizar el aplicativo A.D.U. para completar los datos de una determinada Acta de inspección, incorporar los cumplimientos o incumplimientos a la normativa vigente que detecten durante la recorrida al establecimiento del empleador, y registrar los requerimientos en consecuencia de lo observado por el funcionario actuante.

5. Habiendo completado el Acta de inspección y solicitado el grabado de la misma por el sistema, el circuito informático procederá a notificar al empleador a través del sistema de Ventanilla Electrónica, la existencia del Acta y la posibilidad de acceder a su contenido y posterior impresión, para dar curso al cumplimiento de los requerimientos asentados por la A.T.L..

6. Las distintas Actas confeccionadas por los inspectores se podrán consultar en el historial de Actas asignadas a cada inspector en el aplicativo A.D.U. y, además, en el aplicativo informático que la S.R.T. pondrá a disposición de la A.T.L. respecto de los antecedentes de cada uno de los empleadores y de sus respectivos establecimientos, se podrá consultar todas las Actas de inspección efectuadas y registradas en el sistema.

7. Procedimiento para incorporar altas y bajas de usuarios en el sistema:
   - La A.T.L. enviará un correo electrónico a la casilla ComiteTyC@srt.gob.ar (o a través de la herramienta de gestión electrónica que el Comité de Trabajo y Coordinación disponga en su reemplazo), firmado por la autoridad, conteniendo los siguientes datos: Nombre y Apellido, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona designada como referente para el manejo del sistema de A.D.U..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

- Desde el área de Sistemas de la S.R.T. se contactarán con quien haya sido designado en dicha nota al **mail indicado** para que informe las altas, bajas, modificaciones de usuarios y los problemas o consultas que surjan. El contenido de los correos de intercambio entre el referente de la A.T.L. y la Subgerencia de Sistemas de la S.R.T. incluirá dos párrafos:
  - *"Para las altas de usuarios se necesitan los siguientes datos: Nombre y Apellido - C.U.I.L. - Función - Perfil a asignar - correo electrónico.".*
  - *"A efectos de simplificar las nuevas actualizaciones (alta/baja/modificaciones) de los usuarios de esa A.T.L. se solicita enviar los mails directamente a AreaMonitoreoATL@srt.gob.ar.".*
- A partir de ese momento el referente envía y recibe sus peticiones al área de Monitoreo ATL..

8. Procedimiento para incorporar altas y bajas de establecimientos en el módulo de A.D.U.: La A.T.L. informará los siguientes datos al mail AreaMonitoreoATL@srt.gob.ar, o a la herramienta de gestión electrónica que el Comité de Trabajo y Coordinación disponga en su reemplazo:
   - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
   - Razón Social
   - Domicilio
   - Clasificación Industrial Internacional Uniforme (C.I.I.U.)
9. La A.T.L. deberá incorporar gradualmente los dispositivos informáticos pertinentes para el uso del aplicativo A.D.U. Mobile/Offline, con el objeto de favorecer la aplicación homogénea de los criterios inspectivos, la adopción de las herramientas de gestión interna puestas a disposición por la S.R.T. y la digitalización completa del proceso inspectivo, en línea con los desarrollos tecnológicos instados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 13
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

D. ALCANCE TERRITORIAL DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que la A.T.L. será la encargada de fiscalizar y/o inspeccionar:

- Las centrales hidroeléctricas, las actividades relacionadas al transporte de energía que entre sus puntos recorra más de UNA (1) provincia; actividades de generación, transporte y distribución de energía (gas, electricidad, petróleo). Excepto aquellas actividades que estén a cargo de empresas o entes con participación de Estados Extranjeros;
- Las actividades relacionadas a la extracción y transporte de gas, petróleo y/o sus derivados;
- Los aeropuertos (excepto torre de control y pista de despegue/aterrizaje);
- Los puertos (excepto el puerto de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES). En relación a los casos de fiscalización de buques pesqueros o de transporte de bandera nacional fondeados en puertos argentinos, la competencia corresponderá a la autoridad local en dicho apostadero. En los casos de siniestros ocurridos en el mar, lagos y ríos interprovinciales corresponde asignarle competencia a la autoridad local del puerto nacional de arribo;
- Las minas;
- Los establecimientos de los Poderes Públicos Nacionales e inmuebles propiedad de la Nación, o donde funcionen reparticiones nacionales;
- Las actividades relacionadas al transporte automotor interprovincial, ferroviario y tranviario interjurisdiccional, rutas y puentes nacionales (excepto puentes internacionales);
- Los Parques Nacionales y las distintas actividades que en ellos se desarrollan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 25131

FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.I. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

Se deja constancia que lo acordado en el presente **Anexo** se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 75, inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que menciona: *"Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines"*; en la Ley N° 25.212 ratificatoria del PACTO FEDERAL DEL TRABAJO y en el Capítulo I, Título III de la Ley N° 25.877, conforme los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.I.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 14
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
O.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

ANEXO II
CONVENIO ESPECÍFICO

INSTRUCTIVO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas correspondiente a cada período, se realizará mediante el procedimiento electrónico que dispone la S.R.T. conforme al manual vigente (https://srt.aulainstitucional.com.ar/).

La rendición presentada por la A.T.L., quedará supeditada a la aprobación y consideración del Comité de Trabajo y Coordinación. La misma siempre deberá ser respecto de los gastos efectivamente erogados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- La fecha de estos comprobantes deberá estar datada dentro del período 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.
- No se aceptarán aquellos bienes y servicios destinados al mantenimiento de las instalaciones de las A.T.L. como tampoco el pago de servicios básicos no establecidos en el Proyecto de Inversión en la medida que no estén directamente vinculados con el objeto del convenio (limpieza, seguridad, luz, gas, agua, expensas, alquiler, teléfono).
- Solamente se aceptarán facturas que respeten la normativa vigente y gastos que estén previstos en los rubros establecidos en el Proyecto de Inversión.
- Para los comprobantes de gastos superiores a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) y que no sean resultado de un proceso licitatorio, deberán adjuntar TRES (3) presupuestos. Cuando por la especificidad de la compra no se puedan presentar TRES (3) presupuestos, se deberá justificar los motivos y fundamentar la compra.
- Los bienes a adquirir deberán guardar relación directa tanto con la cantidad del personal afectado al Convenio como con el volumen de trabajo de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

respectiva A.T.L..

- En los rubros del Proyecto de Inversión identificados con asterisco (*) del **Anexo III**, la A.T.L. deberá solicitar la autorización de la S.R.T. en forma previa a través de la herramienta de gestión electrónica que el Comité de Trabajo y Coordinación disponga para canalizar y gestionar solicitudes relacionadas con la resolución de incidentes, autorizaciones y necesidades operativas.

Deberán incluir la siguiente Certificación de Servicios Obligatoria correspondiente al personal afectado al Convenio vigente por el período que se rindan los gastos, como así también la constancia de pago de los honorarios.

Modelo de nota de certificacion de servicios

Ref.: Convenio especifico Año XXX
Constancia de certificacion de servicios

De nuestra consideracion:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco del Convenio Especifico de referencia, a los fnes de certilfcar los servicios prestados en concepto de honorarios correspondientes al mes de ..... de 202X, para los agentes que se detallan a continuacion:

Adjuntar planilla

Sin otro particular saludamos a ustedes muy atentamente

Firma y sello del la autoridad responsable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 15
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

Nombre y apellido	DNI	Funcion	Periodo	Monto	Situacion de revista	Cargo actas?	Observaciones

Codigo	Descripcion
1	Activo
2	Baja
3	Licencia sin goce de haberes
4	Licencia por maternidad
5	Licencia anual ordinaria
6	Otras causales
7	Licencia por enfermedad
8	Activo - Asignado a otras tareas

Codigo	Funcion
1	Inspector
2	Administrativo
3	Chofer
4	Asesor legal
5	Otros
6	Asesor contable
7	Inspector/a laboral

Codigo	Descripcion
1	SI
2	No
	N/A

Codigo	Descripcion
1	1/1/20XX
2	1/2/20XX
3	1/3/20XX
4	1/4/20XX
5	1/5/20XX
6	1/6/20XX
7	1/7/20XX
8	1/8/20XX
9	1/9/20XX
10	1/10/20XX
11	1/11/20XX
12	1/12/20XX

En caso de verificarse un incumplimiento en las presentaciones de las rendiciones de cuenta del Convenio, la S.R.T. podrá proceder con su rechazo y/o requerir una nueva presentación.

La rendición de cuentas tendrá carácter de DDJJ en cuanto a la veracidad de la información y su aplicación a los objetivos del presente Convenio.

La S.R.T. se reserva el derecho de realizar auditorías respecto de la documentación respaldatoria de los gastos erogados y declarados como tales, y de los bienes de uso adquiridos o equipamiento entregado por la S.R.T. mediante Contratos de Comodato.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Provincia de Tierra del Fuego

2. Afectación preventiva de fondos (compromiso)

Cuando la A.T.L. disponga la realización de UNA (1) Afectación preventiva de fondos (compromiso), deberá enviar en forma electrónica al canal de comunicación habilitado para tal fin en la CLÁUSULA TERCERA (conforme lo establezca la S.R.T. para cada caso en particular), adjuntando las constancias de los trámites respectivos que justifiquen la acumulación de varias partidas, previa evaluación y autorización del Comité de Trabajo y Coordinación.

La S.R.T. sólo permitirá DOS (2) Afectaciones preventivas de fondos (compromiso) por año calendario y deberán ser saldados hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización del presente Convenio, el cual no podrá ser modificado una vez aprobado por el Comité de Trabajo y Coordinación.

3. Rendiciones en caso de rescisión del Convenio

En el supuesto de rescisión o no renovación del presente Convenio, cuando la A.T.L. haya recibido los fondos correspondientes y no haya cumplido con el SETENTA POR CIENTO (70 %) o más de las metas de inspección, la A.T.L. deberá reintegrar el valor proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del monto transferido, independientemente de la rendición de gastos realizados.
En el caso de la no devolución de los fondos mencionados, la S.R.T. intimará a la A.T.L. por las vías correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 16
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25 131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

ANEXO III
CONVENIO ESPECÍFICO

PROYECTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN

1.- OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Los importes asignados en el Proyecto de Inversión propuesto por la A.T.L., que contemplen el monto total del presente Convenio Específico (Cuotas y Suplemento Extraordinario), deberán ser destinados en forma exclusiva y excluyente, a solventar las acciones comprometidas por la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento y/o del Convenio Marco, y de las metas acordadas.

Grupo	Descripción	% Presupuesto Actual
A	Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo*	0,00 %
B	Servicio de laboratorios analíticos de muestras del medioambiente laboral	0,00 %
C	Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos	0,00 %
D	Elementos de Protección Personal (E.P.P.) para inspectores*	10,00 %
E	Cursos de capacitación y/o especialización en el Territorio Nacional de inspectores y del personal en general de la A.T.L.*	16,00 %
F	Bibliografía relacionada con la Prevención de Riesgos del Trabajo	0,00 %
G	Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública*	0,00 %
H	Servicios de impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo	0,00 %
I	Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la Prevención de Riesgos del Trabajo*	0,00 %
J	Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas y/o de prevención **	2,00 %
K	Combustibles para movilidad de inspectores y peajes	0,00 %
L	Equipamiento y programas informáticos* (no incluye mobiliario)	5,00 %
M	Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación*	0,00 %
N	Servicios informáticos y de comunicación*	0,00 %
O	Insumos y reparaciones de automotores	2,50 %
P	Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos	0,00 %

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.I. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

Q	Honorarios por servicios de técnicos y profesionales***	60,00 %
R	Gastos bancarios de la cuenta especial	0,00 %
S	Automotores*	0,00 %
T	Otros servicios relacionados	4,50 %
	TOTAL	**100,00 %**

Los porcentajes de los ítems precedentes podrán tener en la práctica una variación, en más o en menos, de un QUINCE POR CIENTO (15 %) para cada uno.

(*) Solicitar autorización previa.
(**) Solamente para personal incluido en la Nómina de Trabajadores del presente **Anexo, punto 2** y a utilizar la planilla de rendición de viáticos proporcionada por la S.R.T. que se acompaña.
(***) El personal administrativo, legal u operativo (choferes) deberá guardar una relación razonable con respecto al personal inspectivo.

Planilla Rendición de Viáticos

SRT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 17
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Provincia de Tierra del Fuego

Apertura rubros Proyecto de Inversión como instructivo complementario para construir los porcentajes

Artículos de librería, fotocopias e insumos informáticos
Papel de escritorio y cartón
Papel para computación (resmas)
Productos de artes gráficas
Productos de papel y cartón
Repuestos y accesorios (tóner, etc.)
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza (carpetas, lapiceras, nepacos, etc.)
Bibliografía relacionada con la Prevención de Riesgos del Trabajo
Libros, revistas y periódicos
Textos de enseñanza
Calibraciones periódicas, repuestos, reparaciones y mantenimiento de los equipamientos
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
Combustibles para movilidad de inspectores y pegas
Combustibles y lubricantes
Cursos de capacitación y/o especialización de inspectores y del personal en general de la A.R.T.
De capacitación
Elementos de Protección Personal (E.P.P.) para inspectores
Prendas de vestir
Otros n.e.p. (Zapatillas, botines. Cascos de seguridad)
Elementos técnicos de medición de higiene y seguridad en el trabajo
Equipo sanitario y de laboratorio
Equipos varios
Equipamiento de comunicación móvil y radiocomunicación
Equipo de comunicación y señalamiento
Equipo educacional
Equipamiento y programas informáticos
Equipo para computación
Otros activos intangibles
Programas de computación
Gastos bancarios de la cuenta especial
Comisiones y gastos bancarios
Honorarios por servicios técnicos y profesionales
Honorarios profesionales
Contribuciones patronales
Cobertura de accidentes de trabajo
Insumos y reparación de automotores

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

Artículos de caucho
Cubiertas y cámaras de aire
Mantenimiento y reparación de vehículos
Multas y recargos
Primas y gastos de seguros
Movilidad y viáticos para traslados en actividades inspectivas
Otros n.e.p. (remises, taxis)
Pasajes
Viáticos
Organización de eventos o reuniones destinados a mejorar la Prevención de Riesgos del Trabajo
Servicios de ceremonial
Promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo a través de medios de comunicación pública
Publicidad y propaganda
Servicios de impresión para la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo
Imprenta, publicaciones y reproducciones
Servicios de laboratorios analíticos de muestras de medioambiente laboral
Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
Servicios Informáticos y de Comunicación
Alquiler de fotocopiadoras
Correos y telégrafo
De informática y sistemas computarizados
Internet
Teléfonos, télex y telefax (Celular para inspectores)
Automotores
Equipo de transporte, tracción y elevación
Otros gastos no clasificados
Otros n.e.p

2.- NÓMINA DE TRABAJADORES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TÍTULO	FUNCIÓN	% DISPOS.	% DE FINAN.
CEBALLOS, Edgard Augusto	16.683.662	Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia	Otros	100	0
DE FRENZA, Cristian Sebastián	25.161.268	Licenciado en Higiene y Seguridad	Inspector HyS	100	0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 18
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

DUARTE, Griselda Helena	35.010.654	Técnica Superior en Higiene y Seguridad Laboral	Inspector HyS	100	0
CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth	18.401.616	Técnica en Análisis de Sistemas	Otros	100	0
GONZÁLEZ NÚÑEZ, Lucas Alberto	34.335.165	Técnico Superior en Higiene y Seguridad	Inspector HyS	100	0
HERNÁNDEZ DÁVILA, Yanina Grisel	33.484.307	Abogado	Asesor Legal	100	0
LA CIVITA RODRÍGUEZ, Samanta Itatí	32.130.727	Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo	Inspector HyS	100	0
NÚÑEZ, Pablo Javier	28.049.618	Técnico Ganadero	Otros	100	0
RUIZ TORRES, Flor Silvina	26.974.926	Perito Impositivo Contable	Otros	100	0
SOTO, Andrea Celeste	33.484.746	Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo	Inspector HyS	100	0
ZAPATA CERUTTI, Fabián Alejandro	21.830.003	Ingeniero Industrial	Inspector HyS	100	0

La información suministrada tiene carácter de DDJJ, siendo responsabilidad del firmante de la A.T.L. del presente Convenio la veracidad de la misma. Quedan a criterio de la jurisdicción la modalidad y los valores de las contrataciones del personal.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

ANEXO IV
CONVENIO ESPECÍFICO

METAS COMPROMETIDAS POR LA A.T.L. EN MATERIA INSPECTIVA

Entiéndase como acciones inspectivas las tareas de un inspector realizadas en terreno y relacionadas con la concurrencia a un establecimiento de un empleador, que originen indistintamente la confección de un Acta de inspección, de verificación, de infracción, de intimación, de medición, de suspensión de tareas, de clausura de un sector o del establecimiento o de levantamiento de una suspensión o clausura.

La A.T.L. se compromete al cumplimiento de las siguientes metas:

a) **Investigar los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades profesionales** que ocurran en su jurisdicción a solicitud de la S.R.T., entendiéndose como accidentes graves aquellos incluidos en el listado de patologías a denunciar del Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 283 de fecha 29 de agosto de 2002, o la norma que en el futuro la reemplace o modifique, y como accidentes mortales a los accidentes laborales que producen la muerte del trabajador. Se encontrarán excluidos aquellos casos que por su imprevisión no pueda atribuirse responsabilidad o incumplimiento alguno a cargo del empleador, o bien que se desprendan del riesgo que conlleva la función a realizar (fuerzas de seguridad). Pueden mencionarse, accidentes con animales, agresión con armas de fuego o aquellos producidos en ocasión de un ilícito, siniestros in itinere, aquellos ocurridos en la vía pública como consecuencia de un accidente de tránsito, entre otros;

b) **Inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las comunicaciones efectuadas a la S.R.T. en virtud de presuntos desvíos** a las normas vigentes sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo en su jurisdicción, en especial las realizadas por las A.R.T. a raíz de las visitas realizadas a los establecimientos, y/o que hayan sido solicitadas por la S.R.T. y que se encuentran disponibles en la Extranet de la misma (www.srtorg.gob.ar). La S.R.T. y la A.T.L. se comprometen a utilizar, mediante el aplicativo de Ventanilla Electrónica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 19
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 635 de fecha 23 de junio de 2008 y N° 365 de fecha 16 de abril de 2009, el sistema de intimación automática mencionado en el **Anexo V** del presente;

c) **Inspeccionar a solicitud de la S.R.T. las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.)** instaurado por la Resolución S.R.T. N° 363 de fecha 09 de septiembre de 2016 y complementarias, empleadores del Grupo Construcción y Grupo Básico según lo establecido en las Resoluciones S.R.T. N° 552 de fecha 07 de diciembre 2001, N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 741 de fecha 17 de mayo de 2010, y los comprendidos en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 20 de fecha 9 marzo de 2018 y/o en cualquier otro Programa que apruebe la S.R.T. durante la vigencia del presente Convenio;

d) **Inspeccionar los establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional"** ubicados en su provincia, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación y coordinación, y de acuerdo con los términos y criterios fijados en el **Anexo I, punto D**;

e) **Realizar en empresas con riesgo higiénico** (establecimientos con enfermedades profesionales, reclamos de trabajadores por distintos agentes de riesgo en puestos de trabajo, divergencias en Comisiones Médicas de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), inspecciones de A.T.L., a requerimiento de la S.R.T.) las **mediciones de los contaminantes físicos, químicos, biológicos, termohigrométricos**, etc., pudiendo utilizar para ello el equipamiento entregado por la S.R.T. mediante Contrato de Comodato y/o el propio de la A.T.L., con el objeto de elaborar planes de prevención primaria, como asimismo identificar, controlar y prevenir los factores de riesgo en el medio ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores;

f) **Relevar establecimientos de empleadores vinculados por Convenios con Corresponsabilidad Gremial** que integren las muestras confeccionadas por la S.R.T. con el objeto de prevenir las contingencias en ese ámbito y lograr un

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

descenso de la siniestralidad registrada;

g) Realizar acciones que resulten en actividades vinculadas con la prevención de contingencias en establecimientos laborales, las cuales podrán corresponderse a los parámetros detallados en el **Anexo VI** del presente documento.

Todas aquellas A.T.L. que utilicen el aplicativo de A.D.U., deberán registrar en el sistema informático, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizada la inspección, las Actas de inspección de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I, punto C**.

Por su parte, la S.R.T. certificará el cumplimiento de las metas totales establecidas sobre la base de la información que la A.T.L. registre hasta el quinto día hábil inmediato posterior al mes evaluado.

De acuerdo a lo precedente, se fijan los siguientes objetivos para el presente Convenio: Efectuar DOS MIL (2.000) acciones inspectivas anuales; TRESCIENTAS (300) acciones inspectivas en el primer trimestre, SEISCIENTAS (600) acciones inspectivas en el segundo trimestre; SEISCIENTAS (600) acciones inspectivas en el tercer trimestre y QUINIENTAS (500) acciones inspectivas en el cuarto trimestre, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo en los establecimientos de los empleadores correspondientes a su jurisdicción.

Sin perjuicio de los compromisos planteados, no deben soslayarse situaciones que, por su imprevisión, por razones de servicio, o por la forma en que impactan sobre la operatoria de la A.T.L. afectan la planificación y necesitan de herramientas que permitan adecuar los compromisos trimestrales a fin de alcanzar la meta anual.
Por lo expuesto, y considerando que lo requerido no desvirtúa el objeto del Convenio, las A.T.L. podrán solicitar autorización al Comité de Trabajo y Coordinación para la Redistribución de Metas con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles anteriores al fin del trimestre, podrá por única vez redistribuir las acciones inspectivas en los períodos subsiguientes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 20
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

ANEXO V
CONVENIO ESPECÍFICO

SISTEMA DE INTIMACIÓN AUTOMÁTICA DE DESVÍOS/RECLAMOS

1. Los presuntos desvíos a la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo recibidas por la S.R.T. y enviadas por las A.R.T. a través del entorno web de la SUPERINTENDENCIA en virtud de las visitas realizadas a los establecimientos, serán puestas a disposición de la A.T.L., mediante el correo electrónico que ellas informen.
2. Complementariamente a lo expresado en el punto precedente, se deja constancia que el sistema de la S.R.T. remitirá automáticamente una comunicación electrónica al empleador por cuenta y orden de la A.T.L., la que contendrá una intimación por un plazo perentorio de QUINCE (15) días hábiles, para que dé cumplimiento a los potenciales desvíos de la normativa vigente en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos del Trabajo.
3. Dicha notificación contendrá un texto introductorio y el listado de los presuntos desvíos del empleador por establecimiento y por provincia, conteniendo el tema o motivo observado y la normativa referenciada.
4. El texto introductorio, será el siguiente: *"Lugar y Fecha. Sr. EMPLEADOR: Atento a la notificación, efectuada por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) a esta Autoridad de Trabajo Local, de posibles desvíos detectados por su A.R.T. XXXXX a la normativa vigente de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.587) y de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557), intimamos en el plazo perentorio de QUINCE (15) días proceda a la regularización y adecuación de todos los puntos observados bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pertinentes en la materia."*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MOREN
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Provincia de Tierra del Fuego

ANEXO VI
CONVENIO ESPECÍFICO

INDICADORES DE DESEMPEÑO A.T.L.

A. Cuotas - Cumplimiento cuantitativo

Las cuotas se encuentran condicionadas por:

a) El nivel de cumplimiento de las metas pactadas por la jurisdicción en términos CUANTITATIVOS (véase el Anexo IV del presente documento);

b) La utilización del Check List A.R.T./empleador del sistema A.D.U.;

c) La investigación de los accidentes y enfermedades profesionales MORTALES incluidos en el Programa para la Reducción de Accidentes Mortales (P.R.A.M.) - Resoluciones S.R.T. N° 1.721 de fecha 20 de diciembre de 2004 y N° 1.392 de fecha 04 de julio de 2005, con los extremos contemplados en el punto a) del Anexo IV.

d) La implementación de distintas acciones que impactan sobre aspectos cualitativos del proceso de fiscalización y que se incorporan al presente Convenio Específico (véase el apartado A.1 del presente Anexo).

Debe considerarse a su vez, que la meta comprometida por la A.T.L. consistirá en acciones inspectivas acreditadas por la jurisdicción conforme su propia planificación. No obstante, la S.R.T. se reserva el envío de muestras para casos concretos en donde la presencia de la A.T.L. es deseable, entre otros:

- Solicitudes de intervención urgentes;
- Porcentaje de empleadores incluidos en muestras focales P.E.S.E. y P.E.S.E - PyMES;
- Porcentaje de empleadores incluidos en el Sistema de Vigilancia y Control de Sustancias y Agentes Cancerígenos (S.V.C.C.), instaurado por la Resolución S.R.T. N° 81 de fecha 8 de octubre de 2019;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 21
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T
Provincia de Tierra del Fuego

- Establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional";
- Empleadores del Grupo Construcción;
- Empleadores del Grupo Básico.

Las muestras se pondrán a disposición a través del sistema informático de la S.R.T. y los casos deberán ser gestionados a través del módulo "Programas" → "Selección de casos" y "Gestión de casos". La A.T.L. deberá definir responsables del manejo del sistema "Gestión de casos".

A.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Modo de cómputo

a) Metas pactadas por la jurisdicción en términos cuantitativos: DOS MIL (2.000)

- Acciones inspectivas en el primer trimestre: TRESCIENTAS (300)
- Acciones inspectivas en el segundo trimestre: SEISCIENTAS (600)
- Acciones inspectivas en el tercer trimestre: SEISCIENTAS (600)
- Acciones inspectivas en el cuarto trimestre: QUINIENTAS (500)

b) Check List A.R.T./empleador del sistema A.D.U.:

El uso del Check List (empleador y/o A.R.T.) forma parte de la valuación de metas trimestrales. Para el cómputo de las Actas se considera la siguiente valoración:

- Utiliza adecuadamente ambos Check List: UN (1) punto.
- Utiliza adecuadamente sólo UN (1) Check List: CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) puntos.
- A.D.U. sin uso de Check List: CERO COMA CINCO (0,5) puntos.

La selección y utilización adecuada de los *Check List* correspondientes a las obligaciones de los empleadores y las A.R.T. implican el relevamiento de los establecimientos a inspeccionar con foco en la totalidad de la normativa

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos G. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

vigente y la unificación de los criterios de control llevados a cabo desde cada una de las jurisdicciones y la S.R.T..

c) Se valorará a los fines de la percepción de la cuota trimestral la realización del CIEN POR CIENTO (100 %) de los casos mortales enviados a la A.T.L. y para aquellos que no utilicen el aplicativo A.D.U. también de al menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los accidentes de trabajo graves remitidos por la S.R.T. durante el trimestre evaluado. En caso que la A.T.L. no cumpla con lo antedicho, corresponderá una quita que implicaría un DIEZ POR CIENTO (10 %) de merma sobre el porcentaje de cumplimiento total alcanzado en el trimestre.

d) Acciones que impactan sobre aspectos cualitativos:

En función de una mejora en los aspectos cualitativos del proceso de fiscalización, las acciones que resulten en actividades vinculadas directa o indirectamente con la prevención de contingencias en establecimientos laborales, podrán valorarse para el cumplimiento de los compromisos asumidos con un tope del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), y en función del siguiente detalle a opción de cada jurisdicción:

- Las acciones inspectivas realizadas en establecimientos incluidos en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) - Resolución S.R.T. N° 363/16, se valorarán con UNO COMA CINCUENTA (1,50) puntos.
- Las acciones inspectivas realizadas en establecimientos incluidos en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 20/18, se valorarán con UNO COMA CINCUENTA (1,50) puntos.
- La participación del personal de la ATL en actividades de capacitación promovidas y brindadas por la S.R.T. tendrán su equivalencia con jornadas destinadas a la realización de acciones inspectivas, (incluye las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 22
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T
Provincia de Tierra del Fuego

directamente relacionadas con la formación profesional y la tarea inspectiva, así como actividades que indirectamente contribuyan a la gestión de la A.T.L. en su conjunto como son aquellas orientadas a la formación financiera entre otras).

- Las Actas labradas en el marco de la realización de mediciones ambientales en establecimientos, serán consideradas como una acción inspectiva, sin valorarse el uso del Check List (empleador y/o A.R.T.) para el cómputo de su desempeño en relación al cumplimiento de la meta.
- Las actividades de verificación documental que son realizadas en forma posterior al Acta de inspección, y donde el requerimiento es meramente documental, serán consideradas como un subtipo de Acta que impacta sobre el proceso de fiscalización resultando necesaria para meritar la prueba colectada, o bien para dar cumplimiento a un requerimiento ante el incumplimiento observado.

  Tendrá el mismo valor que el Acta de inspección (siempre que se consigne como Acta Digital Única (A.D.U.), subtipo Constancia de Verificación Documental) y no se valorará el uso del Check List (empleador y/o A.R.T.) para el cómputo de su desempeño.
- Otras acciones y actividades autorizadas por el Comité de Trabajo y Coordinación en el marco de los supuestos del ANEXO IV, y según lo dispuesto en la CLÁUSULA NOVENA del presente. Se procederá, en todos los casos, a realizar un análisis de razonabilidad que verifique la aptitud, oportunidad y proporcionalidad de los medios a emplear para el cumplimiento de la meta.

La realización de estos puntos implica fortalecer distintos aspectos cualitativos con un impacto directo sobre el proceso de fiscalización que redundará en el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, promoviendo la disminución

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

B. <u>Suplemento Extraordinario</u>

El Suplemento se encuentra condicionado por el nivel de cumplimiento de los siguientes indicadores:

B.1. <u>Indicadores</u>

i. Calidad y mejora del proceso inspectivo:

- Cumplimiento de las metas pactadas en términos CUANTITATIVOS para el período enero-agosto -desde CERO (0) y hasta CUATRO COMA CINCO (4,5) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- Investigación del TREINTA POR CIENTO (30 %) de la muestra enviada de accidentes y enfermedades profesionales GRAVES remitidos a la A.T.L. -desde CERO (0) y hasta TRES COMA CINCO (3,5) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- Participación sobre el total de inscriptos habilitados en acciones de capacitación promovidas por la S.R.T. y brindadas por casas de altos estudios orientadas al fortalecimiento profesional del cuerpo inspectivo, con excepción de quien la hubiera realizado y aprobado en ediciones anteriores -desde CERO (0) y hasta DOS (2) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- Acciones inspectivas a realizarse en establecimientos que respondan a una solicitud por parte de la S.R.T. -desde CERO (0) y hasta DOS (2) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.
- Para el caso que la A.T.L. utilice el aplicativo de A.D.U., carga de las Actas dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la finalización de las inspecciones -desde CERO (0) y hasta UNO COMA CINCO (1,5) puntos en caso de alcanzar el CIEN POR CIENTO (100 %)-.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 93
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.E.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

- Labores asociadas a la participación en el Pro.Na.Pre - Resolución S.R.T. N° 770/13 -CERO COMA CINCO (0,5) puntos por cada Mesa Pro.Na.Pre donde se acredite la participación de la A.T.L.-.
- Para el caso que la A.T.L. utilice el aplicativo de A.D.U., se valorará el porcentaje de inspecciones fallidas para cada A.T.L. en UNO COMA CINCO (1,5) puntos -en caso de no superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) de inspecciones fallidas respecto del total de inspecciones efectivas durante el período enero-agosto-.
- Acciones inspectivas realizadas en establecimientos incluidos en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) - Resolución S.R.T. N° 363/16, o en el Programa de Prevención para Empleadores de Pequeña y Mediana Empresa (PyMES) con Siniestralidad Elevada, según lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 20/18 -desde CERO (0) y hasta CUATRO (4) puntos en caso de inspeccionar el CIEN POR CIENTO (100 %) del total de establecimientos incluidos en las muestras vigentes)-.

B.2. Oportunidad y modo de cómputo

El Suplemento será abonado a la A.T.L. en el mes de septiembre de 2024 (evaluándose el período desde el mes de enero hasta el mes de agosto, y computándose de manera proporcional el tercer trimestre de 2024).
Cuando con arreglo a lo dispuesto en el apartado B.1 se alcancen DIEZ (10) puntos o más, de los indicadores detallados se pagará la totalidad del premio.
Caso contario, la A.T.L. recibirá el porcentaje de Suplemento proporcional al nivel de cumplimiento de los indicadores detallados, considerando una escala de CERO (0) a DIEZ (10) -siendo DIEZ (10) el valor máximo-.

C. Transferencia de los fondos

La transferencia de los fondos quedará habilitada cuando el Comité de Trabajo y

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

Coordinación de la S.R.T. certifique el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio en cuanto a cantidad y composición de las mismas; lo que se traduce en metas realizadas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, se utilizará el siguiente procedimiento para la transferencia de los fondos:

1. Cuota correspondiente al 1° trimestre del año 2024 (enero a marzo):

   i. La S.R.T. certificará el cumplimiento de las metas cuantitativas totales del período octubre-diciembre de 2023 de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VI** del Convenio Específico 2023.

   De acuerdo al porcentaje de cumplimiento de metas observado en el mencionado trimestre, se realizará el giro trimestral en forma proporcional.

2. Cuotas correspondientes al 2°, 3° y 4° trimestre del año 2024 abril-junio/julio-septiembre/octubre-diciembre):

   i. Al momento de la transferencia de la Cuota N° 3 del Convenio Específico 2024, se descontarán los saldos pendientes de rendición del Convenio Específico 2023 que no hayan sido rendidos oportunamente al 30 de junio de 2024.

   ii. Se evaluará el cumplimiento de las metas trimestrales de los períodos enero-marzo/abril-junio/julio-septiembre conforme a lo establecido en el **punto A** del presente **Anexo**. En el caso de incumplimiento se reducirá proporcionalmente el giro trimestral.

   iii. Se condicionará la transferencia de fondos a la verificación por parte de la S.R.T. de la existencia de un saldo pendiente de rendición inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de UNA (1) CUOTA TRIMESTRAL, salvo la excepción mencionada en la **CLÁUSULA QUINTA, punto 4** (Compromisos o Afectación preventiva de fondos autorizados previamente por la S.R.T.).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 94/24
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024
SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.
Provincia de Tierra del Fuego

iv. La fecha tope para las transferencias de las cuotas del presente Convenio será el **31 de diciembre de 2024**. Para ello deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el **punto iii** precedente, antes del 20 de diciembre de 2024.

3. Suplemento Extraordinario. Mes de septiembre de 2024:

El Suplemento Extraordinario dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** será abonado a la A.T.L. en el mes de septiembre de 2024, de acuerdo a los extremos detallados en el **punto B.2. Oportunidad y modo de cómputo** del presente **Anexo**. Para el pago del Suplemento Extraordinario correspondiente **NO** es requisito tener un saldo inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de UNA (1) CUOTA TRIMESTRAL.

D. Generalidades

En los supuestos que la A.T.L. no haya dispuesto la utilización o imputación de los fondos girados por la S.R.T. (Cuotas y/o Suplemento Extraordinario), conformando saldos pendientes de rendición con posterioridad a los SEIS (6) meses de registrado el vencimiento del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA**, la A.T.L. deberá proceder a la devolución de los montos que conforman el saldo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que se detalla a continuación, salvo causa justificada debidamente aprobada por la S.R.T.. En el caso que no se hiciera la devolución en el plazo previsto y no haya justificación que lo avale, la S.R.T. realizará la detracción de dicho monto de un futuro Convenio con la A.T.L. cuando lo hubiere y sin perjuicio del reclamo que pueda iniciar la S.R.T. para el recupero del mismo. Por su parte, las cuotas pendientes de transferencia quedarán sin efecto una vez expirada la fecha tope del 31 de diciembre de 2024 establecida en el **punto C.2** del presente **Anexo**.

Se informa a continuación la cuenta bancaria donde se deberán efectuar las

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25131
FECHA 19 MAR 2024

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
DGDC y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego

devoluciones de los remanentes de los fondos no utilizados en caso de corresponder:

Banco:	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (B.N.A.)
Número de cuenta:	0000282076
Denominación	SRT-7500/852 - Gtias Recaud. Fdo Terc.
C.U.I.T:	33-68647168-9
Sucursal:	Plaza de mayo
C.B.U.:	0110599520000002820765

ESCOTIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.